CONTRATO NÚMERO 1631 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021

OBJETO:	MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA CUATRO VIENTOS CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CÉSAR, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 2.
VALOR SOLICITADO:	$21.920.930.971 M/CTE, INCLUIDO IVA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO ISLA CARIBE con NIT. 901.440.255-7 (Integrado LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. con NIT. 800.233.881-4, con participación del 50% e ISMOCOL S.A. con NIT. 890.209.174-1, con participación del 50%)

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación **del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra**, SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.714.292 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ISLA CARIBE**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1631 del 26 de diciembre de 2020, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio del 28 de noviembre del 2021, EL CONTRATISTA solicitó la adición por un valor total de $21.920.930.971.

2) Que con oficio C-CIV172-336-2021 del 01 de diciembre de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptuó de manera favorable sobre la necesidad de la adición.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición del 28 de noviembre de 2021, suscrito por el Contratista, el Interventor, la Supervisora del Contrato de Interventoría, la Directora Territorial, la Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 10 del 07 de diciembre de 2021.

5) Que con Memorando SMC-GGP3 95983 del 17 de diciembre de 2021, la Gerente del Grupo de Grandes Proyectos 3, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1631 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato No. 1631 de 2020, en la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($21.920.930.971) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($71.505.864.984) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a) Subtotal obras**: VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($20.656.839.393) MONEDA CORRIENTE, **b) Valor IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA):** CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($150.953.826) MONEDA CORRIENTE, **c) Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%**): MIL CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($1.005.669.183) MONEDA CORRIENTE. **d) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (Incluye IVA):** CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($107.468.569) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 244021 del 17 de diciembre de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO distribuidos así:

POSICION DE CATALOGO	RECURSO	FUENTE	VR. APROPIADO
C-2401-0600-109-0-2401008-02	Propios	20	$ 15.105.697.432
C-2401-0600-109-0-2401008-02	Nación	54	$ 4.815.233.539
C-2401-0600-109-0-2401023-02	Nación	54	$ 2.000.000.000
TOTAL			**$ 21.920.930.971**

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo Bo. Minuta: Soledad Castro O - SGCPA
Vo.Bo Minuta: Yavira Florián. - SGCPA